De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la Misión Institucional guiada a garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

La Aeronáutica Civil cuenta con una estructura orgánica, que se encuentra establecida en el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021y la Resolución 354 del 21 de febrero de 2022, por las cuales se establecen las diferentes dependencias de la Entidad. Es así como de conformidad con la estructura jerárquica se cuenta con una Dirección General, Secretarías, Direcciones, Oficinas y Grupos, con sus funciones establecidas y enmarcadas en la normatividad vigente.

La Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es responsable de coordinar, planear, regular y supervisar el desarrollo del transporte aéreo y la aviación civil en el país. Entre sus principales funciones, se encuentra la formulación de políticas, planes y proyectos en colaboración con el Ministerio de Transporte, así como la implementación de programas para fomentar el desarrollo del sector aeronáutico.

Así mismo, tiene bajo su responsabilidad propender por la atención integral y asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares, dirigir, planificar, operar, mantener y proveer, en lo de su competencia, los servicios de navegación aérea.

La entidad, a través de la Dirección General, expide reglamentos aeronáuticos, autoriza exenciones, fija tarifas, concede permisos y aplica sanciones, además de supervisar la seguridad operacional conforme a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Asimismo, gestiona la operación de aeropuertos, tanto públicos como privados, y garantiza una operación segura y eficiente.

La Aerocivil también desarrolla relaciones y acuerdos internacionales en coordinación con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y lidera la representación de Colombia ante organismos internacionales, como la OACI. La entidad también se encarga de la administración interna, incluyendo la gestión de recursos humanos, presupuesto y procesos disciplinarios.

En resumen, la Dirección General es clave para garantizar el funcionamiento eficiente y seguro del transporte aéreo en el país, mediante la planificación, regulación y supervisión de sus diversas actividades.

Que, igualmente, el mencionado Decreto, en el artículo 2.4.1.2.2. al analizar los principios que rigen la prevención y protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades, estableció en sus numerales 14 y 15 los Principios de Subsidiaridad y

Que adicionalmente, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-719 de 2003, ha indicado, respecto del derecho a la seguridad personal que: "…*es aquel que faculta a las personas para recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuando quiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar estos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad; en esa medida, el derecho a la seguridad constituye una manifestación del principio de igualdad ante las cargas públicas, materializa las finalidades más básicas asignadas a las autoridades por el Constituyente, garantiza la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, discriminados y perseguidos, y manifiesta la primacía del principio de equidad*. (…)".

Que, en virtud de todo lo anterior, la Aerocivil, suscribió la Orden de Compra 137287 con el proveedor Alborautos S.A.S., de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, de dos vehículos Toyota Prado TXL, los cuales fueron asignados a la Dirección General, en consideración a la importancia de las funciones que revisten para la entidad, a su permanente operatividad, diariamente, la cuales se encuentran en proceso de entrega por parte de Proveedor.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales y principios de contratación pública, La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere contratar el blindaje de dos vehículos nuevos tipo camioneta Toyota Prado TXL, modelo 2025, asignados al Director General, como medida preventiva de protección física y operativa. Esta necesidad se fundamenta en el Estudio de Seguridad contratado mediante el Contrato No. 25000888-H3 de 2025, que evidenció dos riesgos calificados como altos (secuestro e interceptación vehicular) y otros riesgos de nivel moderado asociados al perfil y exposición del cargo. La implementación del blindaje Nivel 2 Plus, de acuerdo al estudio de seguridad, junto con otras medidas, fue recomendado como acción de mitigación prioritaria.

Esta acción de mitigación se requiere realizar a los vehículos adquiridos, con el fin de garantizar su disponibilidad permanente dentro del esquema de seguridad. Este blindaje es esencial para contar con los medios de transporte adecuados que permitan el desarrollo de la operación logística por parte del Director General en los desplazamientos

Dicha medida, adicionalmente, constituye un deber legal de la Entidad para proteger la integridad y la vida del Director General, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales. Además, en virtud de los principios de selección objetiva y eficiencia en el gasto público, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, justifica la contratación del blindaje a través de un proceso de selección, exigiendo requisitos que aseguren la idoneidad y capacidad del contratista, la eficiencia y economía en la contratación garantizando la preservación de la garantía de fábrica, evitando costos adicionales derivados de la pérdida de esta o de modificaciones inadecuadas.

Que, en los anteriores términos, las entidades del Estado del orden nacional deben adoptar las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad o la protección de los derechos de sus funcionarios, para lo cual, las medidas de protección deben mantenerse mientras subsista un nivel de riesgo extraordinario o extremo.

Se deben brindar medidas de seguridad a un director de una entidad pública por varias razones clave:

El Director General de la Aeronáutica Civil desempeña un rol estratégico y de alta responsabilidad en la regulación, supervisión y desarrollo del sector aeronáutico del país. En atención a las funciones críticas de su cargo y los riesgos inherentes a su gestión, se considera fundamental la implementación de medidas de seguridad adicionales, incluyendo el blindaje de los vehículos oficiales asignados a su movilidad.

1. Exposición a Riesgos y Amenazas

La gestión del Director General implica la toma de decisiones que pueden afectar intereses de distintos sectores, incluyendo operadores aéreos, concesionarios aeroportuarios y grupos con intereses particulares en el transporte aéreo. Como autoridad encargada de la regulación y fiscalización del espacio aéreo, su función lo expone a riesgos potenciales, incluyendo amenazas de seguridad y posibles actos de intimidación.

2. Protección de la Integridad del Funcionario

Dado que el Director General representa una figura clave dentro del sector aeronáutico y toma decisiones en materia de licencias, concesiones, sanciones y normativas, es necesario garantizar su integridad física. El blindaje vehicular contribuye a reducir su vulnerabilidad ante posibles atentados o agresiones, brindando una mayor seguridad en sus desplazamientos.

3. Garantía de la Continuidad Institucional

La seguridad del Director General es crucial para asegurar la estabilidad y operatividad de la institución. Un incidente que comprometa su integridad no solo afectaría su desempeño, sino que podría generar repercusiones en la continuidad de la gestión aeronáutica, afectando la regulación del transporte aéreo y la seguridad operacional.

4. Prevención y Disuasión

El blindaje vehicular no solo brinda protección en caso de una amenaza real, sino que también actúa como un elemento disuasivo ante posibles ataques, minimizando la exposición a situaciones de riesgo y evitando vulnerabilidades que puedan comprometer su seguridad.

5. Cumplimiento de Estándares de Seguridad

En el contexto internacional, es una práctica común que altos funcionarios del sector aeronáutico cuenten con medidas de protección adecuadas, incluyendo vehículos blindados. Implementar esta medida responde a protocolos de seguridad y buenas prácticas que han demostrado ser efectivas en la protección de altos cargos públicos.

Por lo expuesto, y considerando la importancia estratégica del cargo y la naturaleza de las funciones asignadas al Director General de la Aeronáutica Civil, como autoridad nacional en materia de aviación civil y responsable de la supervisión de la infraestructura aeroportuaria en todo el territorio nacional, se justifica plenamente la implementación del blindaje en los vehículos oficiales asignados. Esta necesidad ha sido respaldada por el Estudio de Seguridad elaborado por STAR DE COLOMBIA, el cual identifica riesgos altos como secuestro e interceptación vehicular, así como amenazas asociadas al desplazamiento en zonas con presencia de actores armados. La adopción de medidas como el blindaje Nivel 2 Plus, junto con elementos de protección complementarios, resulta esencial para garantizar la integridad física del funcionario y permitir el adecuado cumplimiento de sus funciones en condiciones de seguridad, continuidad institucional y protección del interés público.

El nivel de blindaje requerido para los vehículos oficiales asignados al Director General de la Aeronáutica Civil corresponde al Nivel 2 Plus (NIJ Standard 0108.01), por tratarse de una solución técnica proporcional y adecuada a los riesgos identificados en el estudio de seguridad contratado por la entidad. Este nivel de protección garantiza resistencia balística contra armas de uso común como pistolas calibre 9 mm, .357 Magnum y otras de corto alcance, que representan las principales amenazas en escenarios urbanos y de movilidad institucional. A diferencia de niveles inferiores, el Nivel 2 Plus ofrece protección reforzada en zonas críticas del vehículo sin comprometer significativamente su desempeño mecánico, consumo de combustible o sistema de suspensión. Asimismo, optar por niveles superiores, como Nivel III o IV, implicaría una carga balística innecesaria, mayores costos y posibles afectaciones técnicas injustificadas, dado que el análisis de riesgo no sugiere amenazas con armas de guerra o de alto poder. En este sentido, el Nivel 2 Plus representa una medida técnica eficaz, eficiente y ajustada a las necesidades reales de protección, conforme al principio de proporcionalidad y optimización del gasto público.

Adicionalmente, la Secretaría General a través de la Dirección Administrativa certifica mediante el presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad del gasto público, para lo cual se verificó en la presente necesidad, que se justifica la contratación del objeto contractual y no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

En complemento con lo anterior, es necesario contratar la prestación de servicios para el blindaje NIVEL 2 PLUS para los dos vehículos Toyota Prado TXL, conservando la garantía de fábrica de estos dos vehículos Toyota TXL, exigiendo requisitos que aseguren la idoneidad y capacidad del contratista, la eficiencia y economía en la contratación, evitando costos adicionales derivados de la pérdida de esta o de modificaciones inadecuadas. El blindaje, al ser una modificación estructural significativa, debe ser realizado por proveedores homologados o autorizados por el fabricante para garantizar que las alteraciones no comprometan la integridad y seguridad del vehículo.

Al contratar un blindaje con el proveedor no autorizado, se corre el riesgo de alterar componentes esenciales del vehículo, perder certificaciones de calidad, incluidas las relacionadas con pruebas de impacto, rendimiento del motor, suspensión, frenos, y más, adicionalmente, los proveedores homologados y/o autorizados tienen conocimiento técnico específico para integrar el blindaje sin comprometer los sistemas de los vehículos, asegurando que el producto final cumpla con los estándares establecidos por el fabricante.

Blindar los vehículos con proveedores homologados y/o autorizados, es una necesidad que responde a los siguientes aspectos:

Protección de la inversión: La intervención de los vehículos mediante blindaje genera una afectación directa sobre la garantía de fábrica otorgada por el concesionario y el fabricante. En condiciones normales, los vehículos nuevos cuentan con una garantía de cinco (5) años; sin embargo, al someterlos a procesos de blindaje esta cobertura se reduce hasta tres (3) años. Por ello, resulta indispensable acudir únicamente a proveedores autorizados y homologados, que permitan conservar dicha garantía mínima y asegurar que las reparaciones y mantenimientos derivados de la cobertura puedan ejecutarse, protegiendo así la inversión institucional y la operatividad de los vehículos..

El Decreto 1079 de 2015 (Artículo 2.3.1.5.4) establece que las modificaciones vehiculares deben cumplir con regulaciones específicas para garantizar que el vehículo mantenga condiciones de seguridad y operación.

El Código de Comercio Colombiano (Artículo 871), establece la obligación de conservar la calidad del bien en su estado original, salvo que el proveedor (en este caso Toyota) acepte modificaciones bajo sus términos.

Sobre el particular, el Estatuto del Consumidor establece que la garantía de un producto puede perderse si el consumidor no sigue las instrucciones del fabricante, lo que incluye la instalación, uso y mantenimiento del bien. Según la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se pueden exonerar de responsabilidad al proveedor o fabricante en los siguientes casos, Artículo 19 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):

i) Uso indebido del bien, es decir, si el consumidor lo utiliza para una finalidad diferente a la que fue fabricado, ii) Intervención de terceros no autorizados, lo que puede incluir modificaciones o reparaciones por parte de talleres no certificados, iii) No seguir las instrucciones del fabricante, lo que aplica tanto para el mantenimiento como para el uso

adecuado del bien, iv) Hecho de un tercero, es decir, si un daño es causado por alguien que no tiene relación con el fabricante o proveedor y v) Fuerza mayor o caso fortuito, cuando el daño ocurre por eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad del fabricante o consumidor.

En el caso específico, si se realiza un blindaje con un proveedor no autorizado por el fabricante, esto puede considerarse una intervención indebida y conllevar la pérdida total de la garantía de los automotores, ya que el fabricante no puede responder por modificaciones que alteren las condiciones originales del producto.

Así las cosas, la contratación por selección abreviada del blindaje de los vehículos Toyota Prado TXL, especialmente con proveedores homologados o autorizados por el fabricante y considerando que el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-202 no contemplaba el blindaje, se justifica legalmente con base en los principios de contratación pública, normas aplicables y jurisprudencia relacionada a continuación:

Se fundamenta en el Estatuto General de Contratación Pública, artículo 3 de la Ley 80 de 1993, relativo a los principios de la contratación estatal, en el cual se establece que las entidades públicas deben garantizar la eficacia, economía y eficiencia en la contratación, procurando satisfacer las necesidades de la administración con calidad y al menor costo posible. En este sentido, contratar el blindaje con proveedores homologados o autorizados por el fabricante asegura una adecuada integración técnica y funcional del blindaje y permite mantener la garantía de fábrica, aunque reducida de cinco (5) a tres (3) años. En contraste, cuando la intervención se realiza con un proveedor no autorizado, la garantía se pierde en su totalidad, lo que expone a la Entidad a sobrecostos y riesgos adicionales. Por ello, resulta indispensable acudir únicamente a proveedores avalados para salvaguardar la inversión institucional y garantizar la calidad y durabilidad de los vehículos oficiales.
El artículo 24, Ibidem, permite la contratación y establece que las entidades estatales deben garantizar la selección objetiva y exigir requisitos que aseguren la idoneidad y capacidad del contratista, siempre que se sustente debidamente, como así sucede en el caso que nos ocupa.

Adicional a lo anterior, se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015, Régimen de Contratación Pública, en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2, establece que los requisitos habilitantes deben estar relacionados con el objeto del contrato y la necesidad de la entidad, además, el artículo 2.2.1.2.1.1.5 menciona que los requisitos no pueden limitar la participación, pero sí pueden exigir certificaciones cuando sean necesarias para garantizar la calidad del bien o servicio
.
En este orden de ideas, dado que el blindaje no se encuentra incluido en el Acuerdo Marco de Precios, resulta necesario adelantar su contratación por fuera del catálogo, garantizando en todo caso la preservación de la garantía de fábrica de los vehículos Toyota Prado TXL, modelo 2025, recientemente adquiridos. Para ello, es indispensable exigir requisitos habilitantes que aseguren la idoneidad y capacidad del contratista, en aras de la eficiencia y economía en la contratación, evitando sobrecostos derivados de la pérdida de la garantía o de intervenciones inadecuadas. Cabe precisar que, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante, cuando el blindaje se realiza a través de proveedores homologados o autorizados por Toyota, la garantía de los vehículos se conserva, aunque se reduce de

cinco (5) a tres (3) años; mientras que, si la intervención se efectúa con un proveedor no autorizado, la garantía se pierde en su totalidad, lo cual brinda seguridad jurídica y técnica sobre la validez de la garantía y la integridad estructural de los vehículos.
En este sentido, El Consejo de Estado ha sostenido que la contratación pública debe observar los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia. La exigencia de una certificación de autorización u homologación es criterio técnico necesario para garantizar la calidad del servicio y la integridad de los bienes contratados, más aún cuando se demuestra que, i) La contratación con un proveedor es esta condición garantiza el cumplimiento del objeto contractual y ii) Se asegura la idoneidad y calidad del bien o servicio.

En Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, con Radicación 25000-23-26-000-2001-00042-01 (2007), se señala que el principio de selección objetiva no debe sacrificarse en aras de la competencia, especialmente cuando un proveedor específico satisface mejor las necesidades del contrato.

La determinación de implementar blindaje Nivel 2 Plus en los vehículos oficiales asignados al Director General de la Aeronáutica Civil se fundamenta no solo en el análisis de riesgos del estudio de seguridad, sino también en lo establecido por la Resolución No. 20224440029777 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, “Por medio de la cual se adoptan las Normas Técnicas Colombianas NTC 6498 de 2020, NTC 6534 de 2021, sus anexos sobre las características técnicas de los diferentes tipos de blindaje y se crea el Pacto de Buenas Prácticas para la Actividad Blindadora en Vehículos”. Dicha resolución define los parámetros técnicos que deben cumplir las empresas blindadoras, asegurando que los materiales, procesos y niveles de protección correspondan a estándares de seguridad verificados. En este marco, el blindaje Nivel 2 Plus cumple con los requisitos de resistencia balística establecidos por la NTC 6498 y garantiza una protección proporcional al riesgo identificado, sin generar sobrecarga estructural o afectaciones mecánicas en el vehículo, optimizando así la seguridad del funcionario y el uso eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente y de conformidad con la información técnica del fabricante y con las disposiciones contenidas en el Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, en especial lo referido en su Artículo 14, sobre la adquisición de vehículos oficiales, que determina: *“…. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad…”*; el blindaje Nivel 2 Plus ejecutado por un proveedor homologado y bajo estándares certificados (Resolución 20224440029777 de 2022 y NTC 6498/6534) no afecta de manera significativa la vida útil del vehículo. Esto permite conservar la garantía de fábrica y mantener la operatividad integral del activo durante todo su ciclo. En tal sentido, la medida es congruente con las políticas institucionales de preservación del patrimonio público y la eficiencia del recurso, sin generar riesgos de depreciación anticipada.

En virtud del Principio de Eficiencia, Ley 489 de 1998 y el Artículo 209 de la Constitución Política, las entidades públicas deben garantizar el uso racional de los recursos públicos. Contratar con los

proveedores que se encuentren autorizados y/o homologados para el blindaje de los automotores, optimiza los tiempos y recursos administrativos y minimiza riesgos técnicos y legales, como la pérdida de la garantía de los vehículos por modificaciones hechas por proveedores no homologados.

En consecuencia, la entidad asegura que el servicio de blindaje cumple con las exigencias técnicas del fabricante, permitiendo que los vehículos conserven su garantía y mantengan los estándares de seguridad y operatividad requeridos para el desarrollo de sus funciones.

2. OBJETO

REALIZAR EL BLINDAJE DE DOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL- 2.8 ASIGNADOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AERONAUTICA CIVIL

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25174800	Componentes y sistemas de Vehículos especializados.
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92121800	Servicios de carros blindados y transporte de valores

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**x**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 "Especificaciones Técnicas".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	**X**
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es: (Marcar con una X la tipología)

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro (indicar)		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro (indicar)	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. NO APLICA)

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO: (NO APLICA)

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN: (NO APLICA)

ITEM O LOTE	**DESCRIPCIÓN**	**EXISTENCIA DE LOS BIENES (si o no)**

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	**APLICA (si o no)**	**RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN**

Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	No aplica	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	No aplica	

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

BLINDAJE DE VEHÍCULOS TOYOTA PRADO TXL NIVEL 2 PLUS

El presente estudio del sector tiene como objetivo analizar la oferta de servicios de blindaje para vehículos Toyota Prado TXL con blindaje Nivel 2 Plus, con el fin de justificar la contratación del servicio de blindaje de los vehículos adquiridos. La necesidad de este servicio surge de la obligación de garantizar la seguridad del Director General,

6.1 ASPECTOS GENERALES

El blindaje vehicular es un servicio especializado regulado en Colombia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que exige certificaciones específicas para su prestación. En el país, las empresas que ofrecen blindaje deben cumplir con los requisitos técnicos y normativos para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

El blindaje Nivel 2 Plus proporciona protección contra armas de fuego de bajo calibre, como pistolas 9 mm y revólveres calibre .38, siendo adecuado para la movilidad urbana y rural del Director General.

En Colombia, existen diversas empresas que prestan servicios de blindaje, pero no todas cuentan con certificaciones homologadas por fabricantes de vehículos como Toyota. La oferta se divide en dos tipos de proveedores:

Proveedores autorizados por fabricantes: Empresas que tienen acuerdos con fabricantes para realizar modificaciones sin afectar la garantía del vehículo.

Proveedores independientes: Empresas que ofrecen blindaje sin respaldo directo del fabricante, lo que puede generar la pérdida de la garantía.

Los principales proveedores en Colombia incluyen empresas homologadas por Toyota, que aseguran que el blindaje no afecte la garantía del vehículo y empresas de blindaje independientes, que, aunque pueden ofrecer precios competitivos, no garantizan el mantenimiento de la garantía de fábrica.

El blindaje Nivel 2 Plus, es fundamental para garantizar la protección del Director General durante sus desplazamientos. Este nivel de blindaje permite mantener la movilidad del vehículo sin comprometer su desempeño estructural ni su seguridad en caso de impacto.

El nivel de blindaje requerido para los vehículos oficiales asignados al Director General de la Aeronáutica Civil corresponde al Nivel 2 Plus (NIJ Standard 0108.01), por tratarse de una solución técnica proporcional y adecuada a los riesgos identificados en el estudio de seguridad contratado por la entidad. Este nivel de protección garantiza resistencia balística contra armas de uso común como pistolas calibre 9 mm, .357 Magnum y otras de corto alcance, que representan las principales amenazas en escenarios urbanos y de movilidad institucional. A diferencia de niveles inferiores, el Nivel 2 Plus ofrece protección reforzada en zonas críticas del vehículo sin comprometer significativamente su desempeño mecánico, consumo de combustible o sistema de suspensión. Asimismo, optar por niveles superiores, como Nivel III o IV, implicaría una carga balística innecesaria, mayores costos y posibles afectaciones técnicas injustificadas, dado que el análisis de riesgo no sugiere amenazas con armas de guerra o de alto poder. En este sentido, el Nivel 2 Plus representa una medida técnica eficaz, eficiente y ajustada a las necesidades reales de protección, conforme al principio de proporcionalidad y optimización del gasto público.

Además, el blindaje debe ser realizado por un proveedor autorizado u homologado por Toyota para garantizar el mantenimiento de la garantía de fábrica de cinco (5) a tres (3) años, evitando costos adicionales de reparación y la calidad del servicio y certificaciones exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, integrando adecuadamente del blindaje con los sistemas de seguridad del vehículo.

La entidad tiene la obligación de garantizar la seguridad del Director General, de acuerdo con los protocolos establecidos con la Fuerza Pública y la Unidad Nacional de Protección (UNP). El Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación debe realizarse con criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, lo que justifica la contratación del blindaje con un proveedor que, como ya se ha dicho, garantice la calidad del servicio y la idoneidad técnica, preserve la garantía del fabricante y minimice riesgos operacionales y costos adicionales.

Dado que el Acuerdo Marco de Precios no contempla el servicio de blindaje, la entidad tiene la facultad de contratar este servicio, con base en los siguientes fundamentos:

- Un proveedor que se encuentre autorizado u homologado por Toyota, quien es el fabricante, garantizando la preservación de la garantía de cinco (5) a tres (3) años.
- El principio de selección objetiva, según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, permite la contratación cuando proveedores específicos satisface mejor las necesidades del contrato.

- El Decreto 1082 de 2015 permite la contratación cuando el servicio no está incluido en el Acuerdo Marco de Precios, y existe proveedores exclusivos que garantizan la eficiencia y calidad.
- La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la selección objetiva se cumple cuando el proveedor es idóneo y satisface los requerimientos específicos del contrato.

6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

La necesidad de este servicio responde a la obligación de garantizar la seguridad del Director General, en cumplimiento de los protocolos de protección establecidos con la Fuerza Pública y la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Por lo expuesto, y considerando la importancia estratégica del cargo y la naturaleza de las funciones asignadas al Director General de la Aeronáutica Civil, como autoridad nacional en materia de aviación civil y responsable de la supervisión de la infraestructura aeroportuaria en todo el territorio nacional, se justifica plenamente la implementación del blindaje en los vehículos oficiales asignados. Esta necesidad ha sido respaldada por el Estudio de Seguridad elaborado por STAR DE COLOMBIA, el cual identifica riesgos altos como secuestro e interceptación vehicular, así como amenazas asociadas al desplazamiento en zonas con presencia de actores armados. La adopción de medidas como el blindaje Nivel 2 Plus, junto con elementos de protección complementarios, resulta esencial para garantizar la integridad física del funcionario y permitir el adecuado cumplimiento de sus funciones en condiciones de seguridad, continuidad institucional y protección del interés público.

COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, II TRIMESTRE 2024

Mediante Boletín Técnico - Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al segundo Trimestre de 2024, publicado el pasado 15 de agosto de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales cambios a corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). En el II trimestre de 2024 pr, el Producto Interno Bruto – PIB en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de la actividad económica de Industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.

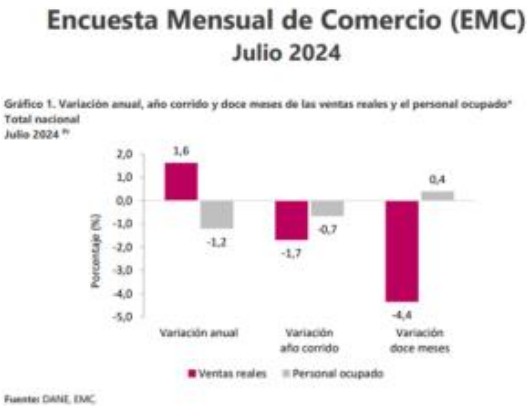
Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2024, publicado el 15 de agosto de 2024, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE file:///C:/Users/USER/Downloads/bol-PIBIItrim2024.pdf

SECTOR AUTOMOTOR EN COLOMBIA
ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) – JULIO 2024



En la encuesta Mensual de Comercio, se evidencian los resultados nacionales y departamentales del comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas y, comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.). Esta Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

Evolución de las principales variables total nacional

Entre julio y diciembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,6% y el personal ocupado decreció 1,2% en relación con el mismo periodo de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]
Total nacional
Julio 2024

Indicador	Variación anual Julio 2024 / julio 2023	Variación año corrido Enero - julio 2024 / enero - julio 2023	Variación doce meses Agosto 2023 - julio 2024 / agosto 2022 - julio 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	1,6	-1,7	-4,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,7	-2,0	-5,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	-0,6	-1,6	-2,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	1,7	-2,0	-5,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-1,1	-1,9	-3,0
Total Personal ocupado	-1,2	-0,7	0,4

Fuente: DANE – EMC

Para el segundo trimestre de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 12,5%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 8,8%, que en conjunto contribuyeron con 2,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Para el periodo de julio a diciembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 3,5%.

Actividades económicas	Variación	%	Contribución pp
Total comercio minorista	**-1,7**		**-1,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-2,0		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,2		0,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,6		0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	-3,5		-0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-12,4		-0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-10,5		-0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-3,0		-0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-14,5		-0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,5		-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-8,5		-0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-11,4		0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-2,5		0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,5		0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,1		0,1

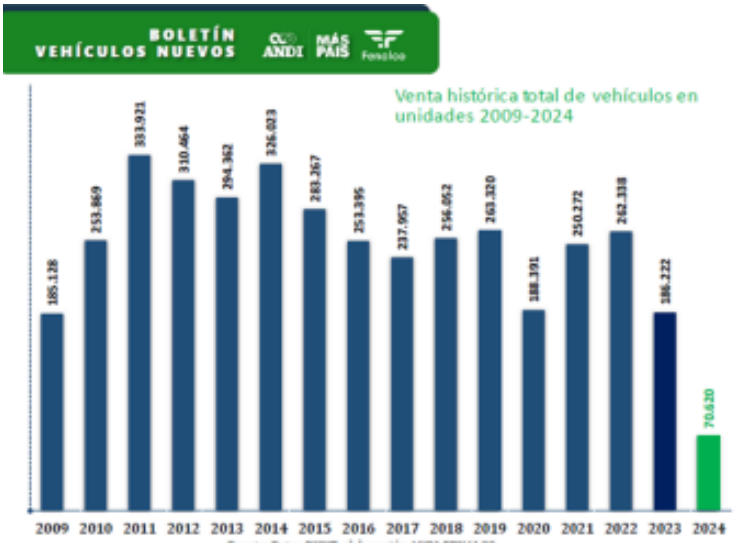
Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

Para el mes de octubre de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 12,5%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 8,8%, que en conjunto contribuyeron con 2,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Fuente: Información tomada del Boletín Técnico – Encuesta Mensual de Comercio (EMC) – Julio de 2024, publicada el pasado 16 de septiembre de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. file:///C:/Users/USER/Downloads/bol-EMC-jul2024.pdf

De acuerdo a datos e informe de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI y FENALCO, en el segundo trimestre del 2024, el sector automotor vendió 14.805 vehículos nuevos presentando una disminución del 5,5% respecto al mismo periodo del 2023.

En el 2024, la venta de vehículos eléctricos crece en un 62% respecto al 2023. En el 2024, la venta de vehículos híbridos crece un 8% respecto al 2023.



Así las cosas, se evidencia que las ciudades en las que más crecen las matrículas de vehículos nuevos son: Ibagué con un 143%, Bucaramanga con un 125%, Chía con un 33%, Sincelejo con un 30% y Tunja con un 21%, respecto al 2023.



Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-may2024	Acumulado Ene-may2023	Variación % Año	Mayo 2024	Mayo 2023	Variación % mes
Automóviles	20.859	23.400	-10.9%	4.276	4.950	-13.6%
Utilitarios	35.359	32.572	8.6%	7.683	6.937	10.8%
Pick Ups	5.559	7.672	-27.5%	1.049	1.447	-27.5%
Taxis	1.841	2.011	-8.5%	448	410	9.3%
Comerciales Carga	3.639	5.267	-30.9%	752	883	-14.8%
Camionetas	2.412	3.562	-32.3%	391	738	-47.0%
Comerciales Pasajeros	597	1.125	-46.9%	113	233	-51.5%
Vans	315	251	25.5%	85	52	63.5%
Cuadriciclos	39	411	-90.5%	8	24	-66.7%
Total matrículas	**70.620**	**76.271**	**-7,4%**	**14.805**	**15.674**	**-5,5%**

Fuente: Datos RUNT, elaboración ANDI-FENALCO

De acuerdo al Boletín Vehículos nuevos de ANDI y FENALCO, Preocupa la caída en el mercado de vehículos. Urge un plan de reactivación una situación como esta no puede seguir pasando desapercibida

FENALCO y la ANDI publican una nueva edición de su informe de registro de vehículos, correspondiente a abril de 2024. Las cifras dan un respiro al sector, pero con un acumulado negativo.

En abril de 2024, el sector automotor registró un destacado aumento en la venta de vehículos nuevos, alcanzando la cifra de 15,291 unidades, lo que representa un incremento del 11.3% en comparación con el mismo mes del año anterior. Este mes también fue testigo de un notable crecimiento en la venta de vehículos eléctricos, con un aumento del 15.6%, y de vehículos híbridos, con un impresionante 104.4% más respecto a abril de 2023.

Además, diversos segmentos del mercado automotriz experimentaron un crecimiento positivo en abril. Los utilitarios lideraron con un aumento del 29.7%, seguidos por los taxis con un 15.5% y los automóviles con un 6.7%, todos en comparación con el mismo periodo del año anterior.

En términos de matriculaciones, varias ciudades se destacaron por su notable crecimiento. Ibagué encabezó la lista con un impresionante 152%, seguida de Bucaramanga con un 108%, Tunja con un 77%, Sincelejo con un 60%, y Mosquera con un 49%, todas en comparación con abril de 2023.

Sin embargo, a pesar de estos incrementos mensuales, el acumulado entre enero y abril reflejó un decrecimiento del 7.9% en las matriculaciones de vehículos nuevos en comparación con el mismo periodo del año anterior, alcanzando un total de 55,815 unidades matriculadas.

SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia, es la entidad de Orden Nacional encargada de autorizar, controlar e inspeccionar los elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Según el Decreto Ley 356 de 1194 los diferentes tipos de servicios de vigilancia y seguridad privada como lo son las empresas y las cooperativas de vigilancia privada, los departamentos de seguridad, los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, las empresas blindadoras de vehículos, los servicios de asesoría, consultoría de investigación en seguridad, los servicios especiales, los servicios comunitarios de seguridad privada, la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

El mercado de blindaje vehicular en Colombia ha mostrado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado principalmente por el aumento de la percepción de inseguridad en el país. En ciudades como Bogotá, Medellín y Cali, el incremento de delitos como fleteos y secuestros ha llevado a un alza en la demanda de vehículos blindados, especialmente entre empresarios, comerciantes y figuras públicas.

Neosecurity, la principal empresa del sector en Colombia, reportó una facturación anual superior a 220.000 millones de pesos en 2024, consolidándose como el mayor proveedor del mercado. La compañía produce alrededor de 300 camionetas blindadas al año, de las cuales un 60% son adquiridas por empresarios y comerciantes en busca de mayor seguridad.

Los Factores que Impulsan el Crecimiento del Mercado son la inseguridad, por la creciente ola de criminalidad en ciudades como Bogotá ha llevado a un aumento en la contratación de servicios de blindaje generando mayor demanda empresarial y de las entidades gubernamentales, que han incrementado sus compras de vehículos blindados para proteger a sus funcionarios y altos directivos.

Adicionalmente, el avance en materiales y técnicas de blindaje ha permitido una mayor eficiencia en la protección, mientras que las regulaciones del sector han garantizado estándares de calidad.

El mercado se segmenta principalmente en:

Blindajes de Nivel I a III: Protegen contra armas de fuego de bajo calibre y son los más solicitados por comerciantes y familias.

Blindajes de Nivel IV a VI: Ofrecen protección contra armas de alto calibre y explosivos, siendo los preferidos por funcionarios públicos y empresarios de alto perfil.

Tabla de Crecimiento del Mercado (2020-2024)

Año	**Facturación Estimada (millones de pesos)**	**Crecimiento Anual (%)**	**Vehículos Blindados por Año**
2020	150.000	-	250
2021	170.000	13.3%	270
2022	190.000	11.8%	290
2023	210.000	10.5%	310
2024	220.000	4.7%	300

El mercado de blindaje vehicular en Colombia se mantiene en crecimiento, aunque con una desaceleración respecto a años anteriores. La seguridad sigue siendo el principal motor de la demanda, y se prevé que el sector siga expandiéndose con la adopción de nuevas tecnologías y regulaciones que garanticen la calidad y durabilidad de los blindajes

Este sentido, el mercado del blindaje vehicular en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido, impulsado por el aumento de la percepción de inseguridad y la demanda de protección por parte de empresarios, comerciantes y funcionarios públicos. A continuación, se presenta un análisis con cifras y tendencias actuales:

Tamaño y Crecimiento del Mercado

Se estima que el sector factura aproximadamente $300 mil millones de pesos anuales en Colombia.

La industria ha crecido un 11% desde 2018, consolidándose como un mercado en expansión.

En Colombia existen 36 empresas registradas que ofrecen servicios de blindaje de vehículos.

Demanda y Volumen de Blindajes

En el país se blindan entre 1.800 y 2.000 vehículos anualmente.

Solo en Bogotá, en 2024, se blindaron 2.729 vehículos debido al aumento de delitos como fleteos y robos a mano armada.

El nivel de blindaje más demandado es el Nivel III y IV, que ofrece protección contra armas de fuego comunes en asaltos.

A continuación, se presenta una tabla con los principales datos recopilados:

Indicador	**Valor**
Facturación del sector	$300 mil millones anuales
Crecimiento del mercado	11% desde 2018
Vehículos blindados al año	1.800 - 2.000
Vehículos blindados en Bogotá	2.729 (2024)
Empresas en el sector	36
Empresa líder en facturación	Neosecurity ($220 mil millones)
Niveles de blindaje más usados	Nivel III y IV
Costo de blindaje por vehículo	$70 - $300 millones

El crecimiento del mercado del blindaje en Colombia seguirá en ascenso en los próximos años, especialmente en las principales ciudades del país, donde la demanda de seguridad continúa en aumento

Así las cosas, La contratación de este servicio se justifica con base en los principios de eficiencia, economía y selección objetiva establecidos en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la necesidad de garantizar la calidad y seguridad del blindaje sin afectar la garantía de fábrica.

Esta necesidad se fundamenta en protocolos de seguridad establecidos con la Fuerza Pública y la UNP, que requieren vehículos blindados para la protección de altos funcionarios, riesgo de seguridad asociado a la movilidad del Director General, lo que justifica la implementación de medidas de protección adicionales y la obligación legal de la Entidad de garantizar la seguridad del Director General, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección de servidores públicos en riesgo.

El blindaje Nivel 2 Plus ha sido seleccionado como el más adecuado para la operación, dado que proporciona protección contra armas de fuego de bajo calibre, como pistolas 9 mm y revólveres calibre .38, impactos laterales y frontales, sin afectar significativamente el peso y desempeño del vehículo y condiciones de movilidad urbana y rural, permitiendo la operatividad en distintos entornos.

La elección de este nivel de blindaje se basa en un análisis de riesgo y en las recomendaciones de seguridad de la UNP y la Fuerza Pública.

Adicionalmente y en cumplimiento de las disposiciones legales y principios de contratación pública, La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere contratar el blindaje de dos vehículos nuevos tipo camioneta Toyota Prado TXL, modelo 2025, asignados al Director General, como medida preventiva de protección física y operativa. Esta necesidad se fundamenta en el Estudio de Seguridad contratado mediante el Contrato No. 25000888-H3 de 2025, que evidenció dos riesgos calificados como altos (secuestro e interceptación vehicular) y otros riesgos de nivel moderado asociados al perfil y exposición del cargo. La implementación del blindaje Nivel 2 Plus, de acuerdo al estudio de seguridad, junto con otras medidas, fue recomendado como acción de mitigación prioritaria

De la misma manera, un proveedor autorizado u homologado por Toyota Colombia, con amplia experiencia en el blindaje de vehículos nuevos y prestación de servicios complementarios cuenta con respaldo directo de Toyota Colombia y/o distribuidores autorizados, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y garantía, capacidad técnica y certificaciones para la prestación del servicio de blindaje sin afectar la garantía de fábrica de los vehículos y la experiencia en la entrega de vehículos blindados a entidades públicas y privadas, garantizando cumplimiento normativo y operatividad del servicio.

Contratar el blindaje con proveedores autorizados garantiza, la preservación de la garantía de fábrica de Toyota de tres (3) años, evitando costos adicionales por modificaciones no certificadas, servicio con altos estándares de calidad y certificación balística, cumpliendo con las regulaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y reducción de tiempos administrativos y logísticos, al centralizar el proceso de adquisición y blindaje con este tipo de proveedores, asegurando la eficiencia del gasto público.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL MERCADO

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil realizó un análisis de mercado para la contratación del blindaje Nivel 2 Plus de los vehículos Toyota Prado TXL recientemente adquiridos a nivel del mercado en general.

Así mismo como referencia realizó análisis que tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual se realizó uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, se realizó el análisis que se detalla a continuación.

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2017 al 2024, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Aerocivil, en el campo de Plataforma se encuentra SECOP I y II.

Se filtran los códigos determinados en el Análisis de la Demanda, dejando claridad que se filtran hasta clase, toda vez que, la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo de producto.

Nota: Se amplía el filtro de búsqueda por familia debido a que la entidad no ha celebrado procesos con estas necesidades.

El valor establecido en el modelo fue de $0 a $ 200.000.000 millones de pesos, valor asociado a la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a Menor Cuantía.

En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante los códigos seleccionados en categoría, se encontró que, la Aerocivil no ha celebrado contratos similares a la prestación del servicio definida en el estudio, mediante la modalidad de Menor Cuantía, información filtrada de las plataformas de SECOP I y II

Para el análisis de este aspecto se deben considerar las condiciones en las cuales se ha adquirido la prestación del servicio en otras entidades. Además, como se adquirieron en otros Departamentos y /o Unidades Administrativas. Para el efecto se consultaron los documentos de contratos iguales o similares en las plataformas de SECOP I y II.

Dada la cuantía del contrato y la modalidad de selección, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente se puede relacionar contratos liquidados en las plataformas de contratación pública, a continuación, se relacionan procesos contratados y se relacionan algunos casos de éxito de la Contratación del Servicio de este tipo, celebrados por otras entidades a nivel nacional.

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Mínima Cuantía	SMC-GB-006-2024	Contrato No. 496 del 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL BLINDAJE NIVEL IIIA PARA UN VEHÍCULO LAND CRUISER LC 300 MODELO 2024, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 77.350.000 COP	1 mes y 18 días
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5547491&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Mínima Cuantía	SMC-GB-1602017	Contrato No. 160 de 2017	ADQUISICIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CCTV DE LA CASA DEL GOBERNADOR.	$ 18.023.400,00	15 días Calendario
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-7318467				

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
Mínima Cuantía	158 CGFM 2017	Contrato No. 351 de 2017	CONTRATAR EL SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL IIIA (NIJ) CON MATERIALES LIVIANOS PARA UN VEHICULO TIPO CAMPERO, TOYOTA PRADO TX, MODELO 2017, CODIGO FASECOLDA 9008199, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No 1.	$ 38.080.000 COP	2 meses

LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.219518				
Mínima Cuantía	DNP-MC-020-2024	Aceptación de Oferta DNP-1169-2024	SARC-2000 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN Y BLINDAJE DE UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA TXL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP).	$81.000.000 COP	2 meses
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6692899&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Mínima Cuantía	240.20.5.034-2024	Aceptación de la Oferta No.4181.010 .26.1.559 - 2024	CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS DOS (2) VEHÍCULOS BLINDADOS NIVEL IIIA DE FORMA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE CALI, Y UN (01) VEHÍCULO BLINDADO NIVEL IIIA DE FORMA OCASIONAL EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS (BOGOTÁ, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, CARTAGENA) CUANDO SE REQUIERA, CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PARA EL TRANSPORTE SEGURO DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	$112.344.248 COP	2 meses
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6896938&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

El servicio de blindaje se requiere para dos (2) vehículos Toyota Prado TXL, adquiridos a través de Alborautos S.A.S., proveedor autorizado por Toyota Colombia.

El blindaje Nivel 2 Plus proporciona:

- Protección contra armas de bajo calibre, como pistolas 9 mm y revólveres calibre 38.
- Resistencia a impactos laterales y frontales, sin afectar significativamente el desempeño del vehículo.

- Operatividad en distintos entornos, garantizando la movilidad en condiciones urbanas y rurales.

La selección de este nivel de blindaje responde a las recomendaciones de seguridad de la UNP y la Fuerza Pública.

La entidad solicitó cotizaciones a través del Concesionario Alborautos SAS proveedor al que la entidad adquirió los vehículos objeto de blindaje del presente proceso, se recibieron tres (3) cotizaciones que cumple con las especificaciones técnicas de blindaje 2 plus requerido por la Aerocivil para estimar el presupuesto requerido.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO 7. COTIZACION												
	Clave: APOY-9.0-12-014												
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL BLINDAJE DE DOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL- 2.8 ASIGNADOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AERONAUTICA CIVIL													
DESCRIPCION GENERAL NECESIDADES				AUTOSAFE BLINDAJES			AMOR INTERNACIONAL			FOKS BLINDAJES			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IVA	TOTAL	PRECIO	IVA	TOTAL	PRECIO	IVA	TOTAL	PRESUPUESTO PROMEDIO
1.1	Nivel II Pluss refiere una protección adicional en los cristales completos de un arma adicional la cual es MAGNUN 44, que corresponde al Nivel III de Protección Espesor de Vidrios de 18.5 mm La parte estructural del Vehiculo soporta munición de todas las armas cortas hasta 9 mm de alta velocidad correspondiente al nivel 2. Intercomunicador de 100w	UND	2	$ 82.352.941	$ 15.647.059	$ 196.000.000	$ 88.235.294	$ 16.764.706	$ 210.000.000	$ 92.120.000	$ 17.502.800	$ 219.245.600	$ 208.415.200
													$ 208.415.200

COTIZACION AUTOSAFE

AUTOSAFE blindajes



	Nivel II
NORMA	NIJ II
Munición: 22 Plomo 332 m/s, 38 Special plomo 274 m/s, 3.57 Magnum JSP 425 m/s, 9mm 370 m/s. **NORMA BALÍSTICA NIJ II**	Estructura completa
En el NIVEL 2 se instalan cristales de 16 mm en toda la estructura con protección balística de todas las armas cortas hasta 9 mm. NORMA BALÍSTICA NIJ II	**Cristales completos**
En el Nivel 2 PLUS se instalan cristales blindados de 18.5mm que corresponden al Nivel 3 de la NORMA BALÍSTICA NIJ III-A que protegen contra un arma adicional. Magnum.44, 450 m/s	**Cristales completos**
Cobertura	**Material**
Acero Balístico Sueco de Alta Dureza en el perímetro del techo (corona), guarda fangos, caja de fusibles, batería, chapas y contra chapas.	2 - 3 mm
Aramida (Kevlar) fabricado en tejido multi trenzado de Carolina Ballistic correspondiente al nivel 2 de la norma NIJ II.	

BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss refiere una protección adicional en los cristales completos de un arma adicional la cual es MAGNUN 44, que corresponde al Nivel III de Protección Espesor de Vidrios de 18.5 mm	$ 82.352.941	$ 15.647.059	$ 97.999.999
La parte estructural del Vehiculo soporta munición de todas las armas cortas hasta 9 mm de alta velocidad correspondiente al nivel 2. Intercomunicador de 100w			

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a Planta: **8 semanas.**

Nota importante: Este nivel no requiere Permiso de la Superintendencia.

COTIZACION ARMOR INTERNACIONAL

VE POR MÁ



Nivel 2 Plus	2 plus
1 Puertas	✓
2 5ta puerta	✓
3 Parales	✓
4 Paral trasero	✓
5 Guardafangos traseros	✓
6 Bombas guardafangos delanteros	✓
7 Pared de fuego superior	✓
8 Corona de techo	✓
9 Techo	✓
10 Vidrios de 18mm	✓
11 Caja de batería*	✓
12 Protección llantas (4)	Runflat
13 Elevavidrios delanteros	✓
14 Centradores de puertas	✓
15 Sunroof(1)	✓
Garantía balística	10 Años
Garantía servicios	24 Meses
Garantía delaminación cristales	60 Meses

(1) El blindaje del sunroof esta sujeto a viabilidad técnica tanto en nivel como en operación

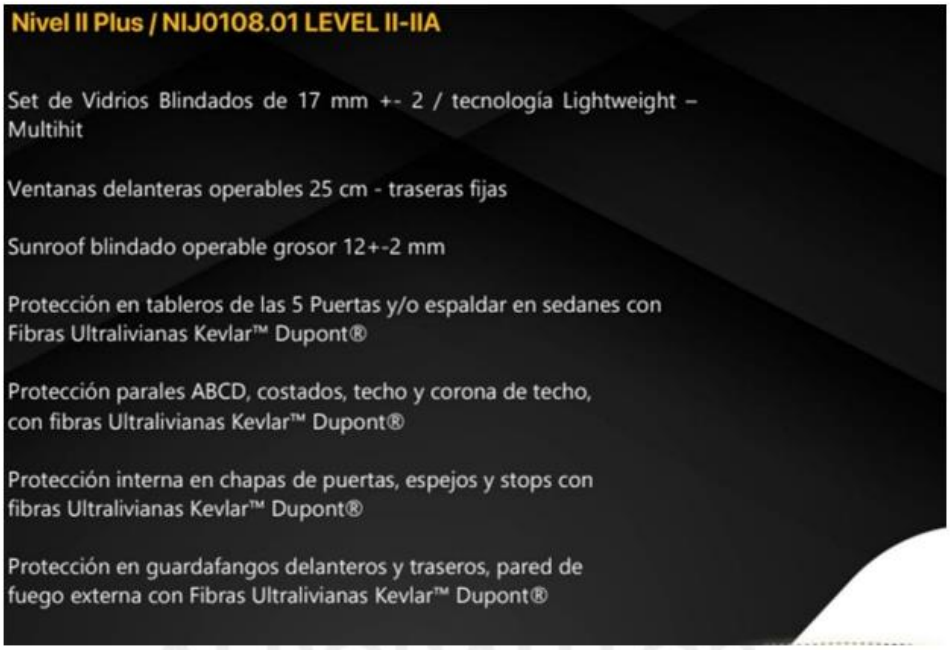
* El blindaje del compartimento del motor actúa como caja de batería

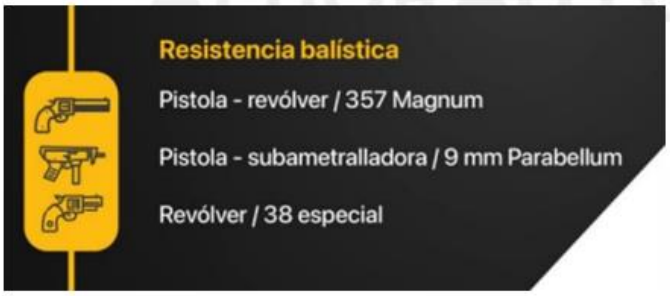
El nivel 2 Plus no se encuentra referenciado en la norma DIN 52290-2. Como Plus, Armor International ofrece un refuerzo adicional a lo establecido en el nivel 2 de dicha norma, proporcionando protección contra munición 9mm con velocidades de 1380ft/s.

BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss	$ 88.235.294	$ 16.764.706	$ 105.000.000

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a Planta: **8 semanas.**
Nota importante: Este nivel no requiere Permiso de la Superintendencia.

COTIZACION FOKS BLINDAJES


Nivel II Plus / NIJ0108.01 LEVEL II-IIA
Set de Vidrios Blindados de 17 mm +- 2 / tecnología Lightweight – Multihit
Ventanas delanteras operables 25 cm - traseras fijas
Sunroof blindado operable grosor 12+-2 mm
Protección en tableros de las 5 Puertas y/o espaldar en sedanes con Fibras Ultralivianas Kevlar™ Dupont®
Protección parales ABCD, costados, techo y corona de techo, con fibras Ultralivianas Kevlar™ Dupont®
Protección interna en chapas de puertas, espejos y stops con fibras Ultralivianas Kevlar™ Dupont®
Protección en guardafangos delanteros y traseros, pared de fuego externa con Fibras Ultralivianas Kevlar™ Dupont®


Resistencia balística
Pistola - revólver / 357 Magnum
Pistola - subametralladora / 9 mm Parabellum
Revólver / 38 especial



BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss refiere una protección adicional en los cristales completos de un arma adicional la cual es MAGNUN 357	$ 92.120.000	$ 17.502.800	$ 109.622.800

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a la Planta: 8 semanas
Este nivel de Blindaje no Requiere permiso de la superintendencia.

La entidad estimó el presupuesto tomando como base las cotizaciones presentadas aplicando la Medida de tendencia central - Promedio o media aritmética, siendo la más utilizada cuando no se presentan datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo, lo cual aplica para el presente proceso.

CONCLUSIÓN

La contratación del blindaje de los vehículos Toyota Prado TXL es una necesidad prioritaria para apoyar las medidas de seguridad del cargo de Director General de la Aeronáutica Civil.

Se hace necesario la contratación de un proveedor idóneo y que cuente con la autorización de Toyota Colombia para realizar el blindaje sin afectar la garantía de los vehículos.

La presente contratación está justificada, ya que el servicio no está contemplado en el Acuerdo Marco de Precios y se requiere un proveedor que, como ya se ha dicho, garantice la calidad del servicio y la idoneidad técnica, preserve la garantía del fabricante de tres (3) años y minimice riesgos operacionales y costos adicionales.

Valor Estimado del Contrato:

COTIZACION AUTOSAFE

BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss refiere una protección adicional en los cristales completos de un arma adicional la cual es MAGNUN 44, que corresponde al Nivel III de Protección Espesor de Vidrios de 18.5 mm La parte estructural del Vehiculo soporta munición de todas las armas cortas hasta 9 mm de alta velocidad correspondiente al nivel 2. Intercomunicador de 100w	$ 82.352.941	$ 15.647.059	$ 97.999.999

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a Planta: **8 semanas.**
Nota importante: Este nivel no requiere Permiso de la Superintendencia.

COTIZACION ARMOR INTERNACIONAL

BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss	$ 88.235.294	$ 16.764.706	$ 105.000.000

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a Planta: **8 semanas.**
Nota importante: Este nivel no requiere Permiso de la Superintendencia.

COTIZACION FOKS BLINDAJES

BLINDAJE NIVEL 2 PLUSS	PRECIO ANTES DE IVA POR VEHICULO	IVA	TOTAL
Nivel II Pluss refiere una protección adicional en los cristales completos de un arma adicional la cual es MAGNUN 357	$ 92.120.000	$ 17.502.800	$ 109.622.800

Tiempo estimado de entrega una vez el vehículo ingresa a la Planta: 8 semanas
Este nivel de Blindaje no Requiere permiso de la superintendencia.

Como ya se manifestó, el presupuesto se determina tomando como base las cotizaciones presentadas aplicando la Medida de tendencia central - Promedio o media aritmética, siendo la más utilizada cuando no se presentan datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo, lo cual aplica para el presente proceso.

Así las cosas, se estima que el valor del contrato a celebrarse será, aproximadamente, por la suma de (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE) (208.415.200.00) el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la ejecución total del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de**,** (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE) (208.415.200.00), incluido IVA y todos los impuestos.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA:

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA: NO APLICA

SI	
NO	**X**

7.3 VIGENCIAS FUTURAS

SI	

NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal del 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 108125 expedido el 29 de julio de 2025

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C.

8.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	**X**
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Facturación y pago

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato una vez se realice la entrega y recepción a satisfacción del 100% de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya verificado el cumplimiento de todas las condiciones contractuales, técnicas y operativas establecidas.

El pago estará sujeto a la validación y aprobación del supervisor del contrato, quien deberá certificar que las actividades contratadas han sido efectivamente ejecutadas por el contratista y que los bienes y/o servicios han sido recibidos a conformidad, cumpliendo con los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad exigidos por la Entidad, previa formalización mediante acta de recibo presentada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato. El Proveedor debe facturar los Vehículos blindados entregados de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y recibidos a satisfacción, incluido el IVA, el impuesto al consumo y los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, presentar la factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

Para los fines del caso es una obligación de las partes, tanto Proveedor como Entidad Compradora, de requerir y facilitar los formatos, indicaciones de presentación de facturas y demás documentos que sean requeridos para tal efecto.

La Entidad Compradora debe aprobar y pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, cuando la Entidad Compradora lo estime necesario, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes en el cual radica la factura. La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor el comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones realizados.

La Entidad Compradora dando cumplimiento a sus obligaciones como pagadora, se compromete a realizar la programación del PAC y realizar los pagos sin dilación de los mismos.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén general.
2. Cuando se trate de bienes importados, se deberá acompañar el trámite de pago de la declaración de importación con autorización de levante, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras.
3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

8.3.A **ANTICIPO**

SI		**%**
NO	**X**	

JUSTIFICACIÓN: NO APLICA.

9 ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación”, se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el Formato 9 “Matriz de Riesgos”.

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
Amparo de Calidad en el servicio y Correcto funcionamiento	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes y/o servicios contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de menor cuantía será el menor precio ofertado: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente", la entidad debe dejar constancia de que se cumplen las condiciones para su aplicación y de que ha revisado y verificado la idoneidad del futuro contratista y la favorabilidad de oferta en los siguientes términos:

10.1. **Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico:**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Aeronáutica Civil revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes judiciales, asimismo, los proponentes deberán acreditar que no se encuentran en el Registro de Deudores Morosos REDAM.

De igual manera y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, verificará que el proponente singular y los integrantes del proponente plural no registren medidas correctivas impuestas por la autoridad de Policía.

Para acreditar la capacidad jurídica se deberán presentar los siguientes documentos:

1.1.1. Formato 14 Carta De Presentación de la Oferta

La carta de presentación debe elaborarse según el modelo adjunto. Tanto el representante legal de la persona jurídica como la proponente persona natural, deberán aportar fotocopia de su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, según corresponda.

En caso de oferentes plurales integrado por personas naturales, cada una de las personas que los conforman deben cumplir con el requisito anteriormente enunciado, según sea el caso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

1.1.2. Pacto de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el Formato No. 21 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.3. Existencia y representación legal para empresas nacionales

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) año más.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del proceso de selección.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

1.1.4. Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) año más.

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso de selección.

ii. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.1.5. Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez; teniendo las siguientes alternativas: (i) fotocopia del libro de actas y autenticada por Notario o (ii) Fotocopia con inclusión de nota que es fiel copia tomada de su original y firma por el secretario o el presidente.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

1.1.6. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **a.** Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

1.1.7. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal - Diligenciar en el Formato 16.

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal,

en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Aeronáutica dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

1.1.8. Garantía de seriedad de la oferta

El OFERENTE deberá constituir a su costa y presentar con su oferta, garantía de seriedad de la oferta. La garantía deberá constituirse con las siguientes indicaciones:

Asegurado y beneficiario:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**
Nit:	899999059-3
Tomador y afianzado:	El OFERENTE.
Valor asegurado:	**El diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial
Vigencia:	Tres meses (90 dias) contados a partir del día de la entrega de la oferta o del cierre del proceso.

Notas Generales:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. La AEROCIVIL hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).
3. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo de la misma.**

1.1.9. Oferente Plural

El oferente plural deberá diligenciar el “Formato 15 - Constitución Consorcio o Unión Temporal”. Cualquier otra forma o tipo de asociación deben presentar el documento idóneo permitido por la ley.

Los oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (1) año más.

4.2.10. Soporte de Consulta REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), del representante legal respectivo.

10.2.- Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero:

Mediante la siguiente documentación el proponente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. Requisitos: Registro Único de Proponentes RUP.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar del presente proceso, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.

Para personas jurídicas constituidas en el año 2024 y en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dando alcance a la aplicación del Decreto 579 de 31 de mayo del 2021, articulo 3: Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de la información se realizara en los términos siguientes términos; Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de

traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores. Cuando la Aeronáutica Civil requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

2. Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 2 vez
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 104.200.000
Patrimonio	Mayor o igual a: $ 52.100.000

De donde:
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) Indicador = \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador\ i\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador\ i\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 2%

De donde:
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente CUMPLE con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

3. **IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Los proponentes son los directos responsables de conocer por su cuenta y riesgo, así como de considerar en su oferta, todos los costos y deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, la Aerocivil no asume obligación alguna en materia de información tributaria para los procesos de selección y contratación.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, a título de referencia enunciamos los impuestos y deducciones que éste contrato puede tener:

- Rete Fuente a título de renta de 4%.
- Rete IVA de 15%
- Rete Ica de acuerdo con la actividad que tenga registrada en el Rut

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

10.3.- Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico:

La experiencia exigida debe ser apropiada conforme al valor y complejidad del contrato. Por regla general no se limitará en el tiempo salvo que existe una justificación de tipo técnico o legal.

Los requisitos habilitantes deben permitir la participación de pluralidad de actores del mercado que ofrecen los bienes, obras y servicios que deben adquirirse, pero también, la capacidad de los futuros contratistas.

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia general del proponente
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4.- Experiencia general del proponente:

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el Formato No.19A –Experiencia General del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta tres (3) contratos registrados en el RUP e identificados en alguno de los códigos UNSPSC requeridos y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial

Clasificación UNSPSC	Descripción
25174800	Componentes y sistemas de Vehículos especializados.
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92121800	Servicios de carros blindados y transporte de valores

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

10.4.1 Experiencia específica del proponente:

La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con hasta tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en uno de los códigos UNSPSC requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales esté relacionadas con:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BLINDAJE EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES

O

CONTRATAR EL SERVICIO DE BLINDAJE NIVEL II PLUS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

O

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BLINDAJE NIVEL II PLUS OTROS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

Cada una de las certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

• Objeto del contrato (Si aplica)
• Número del contrato (Si aplica)
• Entidad Contratante
• Valor inicial del contrato
• Valor final ejecutado del contrato
• Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica)
• Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
• Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
• Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

10.4.2 Experiencia del equipo de trabajo: NO APLICA

10.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES / MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el “Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y/o el “Formato 23 - Acreditación Mipyme” y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10.4.4 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento:

A. **Formato 8 - Especificaciones Técnicas**

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. **Certificado de Representación y/o Agenciamiento y/o Distribución Autorizada de los Bienes y/o servicios.**

El proponente deberá anexar junto con su propuesta el Certificado de Autorización para la Intervención y Blindaje de Vehículos, expedido por el fabricante de los vehículos o por un distribuidor autorizado del fabricante, en el cual se certifique que está autorizado para realizar el blindaje sin que ello afecte la garantía de los vehículos objeto de la presente contratación.

La fecha de expedición de la certificación deberá ser de máximo tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente no sea el fabricante y existan múltiples distribuidores o talleres autorizados, deberá aportar toda la cadena de certificaciones que demuestren la autorización, partiendo desde el fabricante y garantizando la trazabilidad del permiso para la intervención de los vehículos.

Este certificado podrá estar dirigido a cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse la oferta bajo esta modalidad.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8, las entidades pueden establecer requisitos habilitantes en los procesos de contratación pública cuando sean esenciales para garantizar la idoneidad del bien o servicio. En este sentido, exigir la certificación de autorización para blindaje emitida por el fabricante o distribuidor autorizado se justifica en la necesidad de preservar la garantía del vehículo, evitar sobrecostos por pérdida de cobertura y asegurar la calidad del servicio prestado.

C. Certificado de Garantía técnica.

El proponente debe anexar junto con la propuesta documento suscrito por el Representante Legal, mediante la cual se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a otorgar un tiempo de garantía de acuerdo con lo establecido en el formato 8 Especificaciones Técnicas.

D. Fichas Técnicas

El Proponente deberá aportar, junto con su propuesta, la Ficha Técnica del Blindaje, en la cual se detallen las especificaciones del nivel de blindaje requerido, los materiales utilizados, las pruebas de certificación balística que garantice el cumplimiento de los estándares de seguridad exigidos en la presente contratación.

La ficha técnica deberá estar emitida por el fabricante del blindaje o por el proveedor autorizado y deberá ser clara, detallada y acorde con las características requeridas en los términos de referencia y los demás documentos del proceso.

E. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá presentar el Certificado y/o Resolución donde se otorgue la licencia de funcionamiento y/o Autorización para la Intervención y Blindaje de Vehículos, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Este certificado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar vigente antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
- Estar vigente tanto en el momento de la presentación de la propuesta como durante toda la ejecución del contrato

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN:

10.5.1 Factores Ponderables: NO APLICA

10.5.1.1 Menor Precio

10.5.1.1.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

Los márgenes mínimos de mejora de oferta en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, será de mínimo del tres por ciento (3%) del valor base para iniciar los lances, o sea la menor en valor (en la sumatoria de precios unitarios) de las ofertas iniciales. Este rango aplica para cada lance.

Los lances con valores inferiores al tres por ciento (3%) establecido, se considerarán no válidos y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta. Sólo serán aceptables, los lances iguales o superiores este margen.

Para realizar los lances los proponentes deben tener en cuenta el precio base, o sea la menor de las ofertas iniciales de precio, o la menor de las ofertas del lance efectuado en la ronda anterior.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en igual o mayor valor al Margen Mínimo establecido.

11.- ACUERDOS COMERCIALES:

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

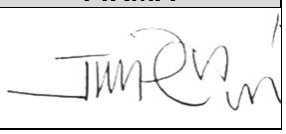
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	NO	-	NO
	México	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	45	NO
Canadá		SI	NO	SI	45	NO
Chile		SI	NO	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	45	NO
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	SI	SI	NO	-	SI
	Honduras	SI	SI	NO	-	SI
Estados AELC	**Islandia, Liechtenstein**	SI	NO	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	SI	45	NO
México		SI	NO	NO	-	NO
Unión Europea	**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca**	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,	SI	NO	NO	-	NO

	Francia, Grecia, Hungría					
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	-	NO
Comunidad Andina de Naciones	**Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela**	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	NO	SI	45	NO
Israel		SI	NO	SI	45	NO

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en la última versión del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

12.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Grupo Servicios Administrativos	X	Con amplia experiencia en la supervisión de contrato de servicios administrativos	
Apoyo a la supervisión		NO APLICA	NO APLICA

RESPONSABLE	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	JOSÉ ANTONIO POSADA CAYÓN	Coordinador Grupo Servicios Administrativos	

FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (2)			

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7